

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78

MADRID NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Terradillos Regodón, don Juan Morris Arrazola y don René Caro Balaguer, contra las empresas “Ingeconsult Avionic, Sociedad Limitada”, “Ingetekton, Sociedad Limitada”, “Navalia Resort, Sociedad Anónima”, e “Ingeconsult Civil, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a las ejecutadas “Ingeconsult Avionic, Sociedad Limitada”, “Ingetekton, Sociedad Limitada”, “Navalia Resort, Sociedad Anónima”, e “Ingeconsult Civil, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 71.388,75 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

c) Poner en conocimiento de la parte actora que a la solicitud de testimonios para su posterior presentación ante el Fondo de Garantía Salarial deberá acompañar copia de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 0030/1033/40/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Ingeconsult Avionic, Sociedad Limitada”, “Ingetekton, Sociedad Limitada”, “Navalia Resort, Sociedad Anónima”, e “Ingeconsult Civil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.767/12)